



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandados	Mariluz Gil Pérez Alba Cecilia Cossio Tuberquia
Radicado	05001 40 03 010 2021 01217 00
Asunto	Autoriza aviso. Requiere So pena desistimiento.

Vencido el término para que la codemandada Alba Cecilia Cossio Tuberquia compareciera a notificarse personalmente del trámite, se autoriza en los términos del artículo 292 del Código general del proceso, el envío de notificación por AVISO.

Se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, i) gestione la notificación de la demandada Alba Cecilia Cossio Tuberquia, en los términos indicados y ii) acredite la gestión de notificación de la codemandada Mariluz Gil Pérez, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d602e1fcd71c108d330bf38df2b6d361fadb29197f343ff2f641094b13f1b3a**
Documento generado en 31/05/2022 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>